CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber: **DANIEL FELIPE TORO RENDÓN**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.826.775, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC Y Competitividad, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0417 del 11 de Agosto del 2025 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, y de la otra **ANA MARÍA GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.306.063 de Manizales, en su calidad de Presidenta Ejecutiva nombrada mediante acta 46 del 1/09/2025 y quien ejerce la representación legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6, designado mediante Acta No. 602 del 26 de mayo de 2012 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará el **CONVENIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA OFICINA EMPRESARIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026".*** **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES:** A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS a. Poner a disposición de la estrategia un espacio físico de fácil acceso al público y en especial a personas con movilidad reducida o alguna condición de discapacidad ubicada en la zona centro de la ciudad (entre calle 30 y 18 y carreras 20 y 24), en el primer piso, con un área mínima de 20 metros cuadrados, dotada con mobiliario para la atención a los usuarios, con servicios públicos incluyendo internet y que tenga dedicación exclusiva para la estrategia a implementar. b. Realizar una caracterización de entrada para identificar las necesidades de los empresarios y su nivel de madurez. El diagnóstico será aplicado por los asesores con el fin de identificar las necesidades específicas de las unidades productivas, comerciantes y empresarios que se atienden. La entidad deberá contar o diseñar con una herramienta de diagnóstico para poner a disposición de la oficina empresarial lo que permita elaborar rutas de atención individuales. Mínimo 1.000 caracterizaciones. c. Realizar mínimo 2.500 asesorías personalizadas especializadas a empresarios y emprendedores así: 500 en contabilidad y finanzas, 500 en estrategias comerciales, marketing tradicional y digital, 500 en con énfasis en la gestión del registro sanitario ante el INVIMA, etiquetados de ley, rotulados nutricionales, empaques, entre otros (sectores alimentos y bebidas y cosméticos principalmente), 500 en acceso a financiación así: 420 asesorías en educación financiera para el acceso a financiación y 80 en acceso a financiación; y 500 en Modelo de negocio. Las asesorías tienen una duración promedio de 3 horas. Mínimo 1.200 empresas impactadas. d. El Conveniente deberá informar al supervisor del convenio, de manera mensual, el listado y las hojas de vida de los profesionales que estarán a cargo de la prestación de las asesorías especializadas a empresarios y emprendedores, garantizando que estos cuenten con la experiencia mínima requerida de cinco (5) años en asesoría y acompañamiento empresarial. e. Realizar mínimo 330 asesorías en temas especializados (contratación, registro de marca, SECOP II, código de barras, entre otros. *495 horas de asesoría (1.5 por asesoría)f. Realizar medición de resultados/hitos de mejora o crecimiento, a por lo menos el 70% de los usuarios beneficiados. G. Establecer una ruta de acompañamiento para la toma de decisiones frente al cierre

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

de los establecimientos: Identificación de empresarios que están presentando dificultades en su empresa o negocio y que esté pensando en cerrar, mediante un entendimiento inicial de la necesidad con el fin de brindar una asesoría personalizada. Deberán establecerse mecanismos de seguimiento y control para esta actividad. H. Realizar un mapeo de programas y servicios de al menos 10 entidades del ecosistema con las cuales se desarrollará una ruta de acompañamiento y remisión para que puedan ser atendidas a través de los programas que brindan las entidades identificadas (Finanfuturo, Universidad Autónoma de Manizales, Universidad Nacional de Colombia, SENA, Incubar, Alcaldía de Manizales y Cámara de Comercio de Manizales, entre otras) i. Realizar la difusión de los servicios en barrios y veredas a través de Gobierno en la calle, brigadas y tomas comerciales. J. Diseñar y orientar mínimo 15 cápsulas de formación en temas recurrentes. K. Realizar 1 rueda con la participación de 100 empresarios y mínimo 200 citas efectivas. L. Ejecutar una Estrategia de difusión a través de diferentes medios de comunicación. Incluye imagen y brandeo de oficina de manera coordinada con la unidad de prensa de la Alcaldía de Manizales. M. Realizar la coordinación de la estrategia que contempla los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo a través de herramientas, instrumentos y formatos que garanticen la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos a los empresarios. El coordinador de la estrategia deberá certificar mínimo 3 años de experiencia relacionada. PARAGRAFO. De acuerdo a la propuesta presentada la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se compromete a desarrollar las siguientes actividades, como valores agregados: a. Poner a disposición una herramienta de gestión digital que permita tener información en tiempo real de las asesorías brindadas en los diferentes temas a los emprendedores y empresarios con información de valor con respecto a las asesorías. b. Vinculación con la Unidad de Registro y asuntos jurídicos de la CCMPC para la remisión de las unidades productivas o empresarios que estén interesados o requieran de algún trámite del área de registro y asuntos jurídicos. C. Dar acceso a los eventos de la CCMPC: Se tendrá acceso a los eventos de fomento empresarial que la CCMPC realiza de manera permanente en sus instalaciones, las cuales están dirigidas a la comunidad empresarial y distintos sectores económicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:
MATRIZ DE COMPONENTES Y ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	META	INDICADORES	ENTREGABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar una caracterización inicial del estado de las empresas que permita construir una ruta **integral** de intervención	Mínimo 1.000 al año (adicionales a los que ya están caracterizados)	No. de empresarios caracterizados	Matriz con los empresarios caracterizados Rutas de atención individuales	BD con el registro de los empresarios caracterizados
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en el área de Contabilidad y Finanzas	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	Actas de las asesorías

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en estrategias comerciales y mercadeo tradicional y digitales	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas con énfasis en la gestión del registro sanitario ante el INVIMA, etiquetados de ley, rotulados nutricionales, empaques, entre otros (sectores alimentos y bebidas y cosméticos principalmente)	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en acceso a financiación así: 420 asesorías en educación financiera para el acceso a financiación y 80 en acceso a financiación	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas en educación financiera No. de asesorías realizadas en acceso a financiación	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en Modelo de Negocio	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Disponer de una bolsa de horas para asesorías personalizadas de acuerdo a diagnóstico (contratación laboral, planeación estratégica, registro de marca, entre otras)	Mínimo 330 asesorías al año (Mínimo 495 horas)	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Realizar medición de resultados/hitos de mejora o crecimiento	Mínimo el 70% de los usuarios al año (840 con medición)	No de empresas con medición final	Matriz con empresarios evaluados Informe de resultados globales	Informe de resultados de impacto de las asesorías (cuantitativo/cualitativo)

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Rueda financiera	1 rueda financiera con participación 100 empresarios y 200 citas efectivas	No. de ruedas realizadas No. de asistentes No. de citas efectivas	Informe con resultados de cada rueda que incluye relación de asistentes, citas efectivas, seguimiento y registro fotográfico	Informe de los resultados cualitativos y cuantitativos de cada rueda, listados de asistencia, evidencia fotográfica
Realizar la difusión de los servicios en barrios y veredas a través de Gobierno en la calle, brigadas y tomas comerciales	Mínimo 6 actividades de difusión y acompañamiento en 10 meses	No. de actividades realizadas y/o acompañadas	Soporte de actividades realizadas incluidas las visitas y registro fotográfico	Reporte de las de actividades de difusión realizadas y registro fotográfico
Diseñar y orientar capsulas de formación en temas recurrentes	Mínimo 15 cápsulas	No. de cápsulas de formación realizadas	Listas de asistencia a los talleres Registro fotográfico	Listados de asistencia y registro fotográfico de los talleres
Ejecutar una Estrategia de difusión a través de diferentes medios de comunicación (medios digitales, material POP, pautas radiales, entre otros- de acuerdo a plan presentado previamente para aprobación)	1 plan integral diseñado y ejecutado	No. de planes de comunicación diseñados y ejecutados	Documento con el plan de comunicación diseñado y evidencia de su ejecución	Documento con el plan de comunicaciones diseñado y aprobado Documento de seguimiento al avance de ejecución al plan de comunicaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Realizar la Coordinación de la estrategia que contempla los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo a través de herramientas, instrumentos y formatos que garanticen la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos a los empresarios.	Mínimo 1 coordinador (profesional con experiencia mínima de 3 años) y 1 auxiliar administrativo que soporten la gestión de la oficina.	No. de contrataciones realizadas	Informes de seguimiento mensual de la estrategia	Cronograma de actividades y seguimiento al cumplimiento de actividades e indicadores

B.ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVENIENTE: a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($141.428.571,43)** equivalentes al 30% del valor total del mismo .b. Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. c. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. d. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. e. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. f. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. g. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. h. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. i. Entregar a la Secretaría de Tic y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. j. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. k. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. l. El

contratista debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. m. Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará posicionar la estrategia de emprendimiento a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de estas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el convenio tiene un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($471.428.571,43)** de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta la suma de **TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000)** y el CONVINIENTE aporta la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($141.428.571,43)** en efectivo que corresponde al 30% del total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** El pago se realizará a través de actas parciales, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar al conveniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de la ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026, previa la aprobación de la garantía única. **CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	3502019	35 1 3 11 2 101 41 0	Fortalec. Empresarial y de emprend. –Oficina Empresarial	005	352005	$330.000.000	Secretaría de TIC y Competitividad

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** firmado por el Contador de esa entidad, por la suma **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($141.428.571,43)** equivalentes al 30% del valor total del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato	Vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVENIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVENIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad

de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVENIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN DEL CONVENIO: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS: La **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio o estará a cargo del Líder de proyecto de la Unidad de TIC de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el CONVENIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y de 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El personal utilizado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la Alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El CONVENIENTE estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas a través de los Representantes de cada una de ellas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: La **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVENIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2601210411

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó:

DANIEL FELIPE TORO RENDÓN - Secretario de Despacho - Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

CLEMENCIA OROZCO OSPINA - Líder de Proyecto - Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: María Camila Guastar Rincon- Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Francisco Javier Tabares- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

21 ENE 2026

SEE ORIGINAL - ACCOMPANIES MATERIALS